



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN DE SERVICIO No.4143.054.26.002.2026

LUGAR Y FECHA:	SANTIAGO DE CALI, 25 DE JUNIO DE 2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL MARIA MALLARINO NIT.800175490
OBJETO:	LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ON LINE (WEB) DE GESTIÓN EDUCATIVA SIGA PLUS PARA EL AÑO LECTIVO ESCOLAR 2026
CONTRATISTA:	SISTEMA DE INFORMACION DE GESTION ACADEMICA S.A.S NIT.901395662
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.880.000)

Entre los suscritos LUZ MIRIAM DELGADO SANCHEZ, mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en Santiago de Cali, hábil para contratar y contraer obligaciones, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.640.971 de Cali, quien obra en calidad de Directiva Docente (Rectora) de la INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL MARIA MALLARINO, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte la empresa SISTEMA DE INFORMACION DE GESTION ACADEMICA S.A.S con NIT.901395662, representada legalmente por el señor OSCAR EDUARDO PAZOS CLAVIJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.063.158, hábil para contratar y contraer obligaciones, y quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, se celebra el presente ORDEN DE SERVICIO, dentro de las siguientes cláusulas por ser menor de los veinte (20) salarios se rigen por las normas del manual de contratación siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Decreto 1510 de 2013, Decreto 1075 de 2015 que compila el Decreto 4791 de 2008) que se rige por las normas del manual de contratación de la institución Educativa Manuel María Mallarino. Artículo Primero: OBJETO DEL CONTRATO. LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ON LINE (WEB) DE GESTIÓN EDUCATIVA SIGA PLUS PARA EL AÑO LECTIVO ESCOLAR 2026. Artículo Segundo: VALOR Y FORMA DE PAGO, para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la orden de servicio será de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.880.000) que la Institución Educativa cancelará a la firma del acta de inicio en una solo cuota al momento de la presentación del documento equivalente y recibido a satisfacción por parte del supervisor de la presente orden. Artículo Tercero: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se obliga a entrega los servicios de conformidad con las especificaciones y valor propuesto:

ACTIVIDADES	VALOR
• Gestión administrativa y académica • Generación de Reportes, Eficiencias, DANE, Simpade, PAE, SIRE etc. • Reporte de Ausentismo con notificación acudiente SMS y reporte según la SED. • Inscripciones en línea y matriculas en línea. • Observadores estudiantes on line con notificación al acudiente SMS. • Portal de seguimiento para padres. • Gestión documental y SIMAT • Módulo de planes de mejoramiento por asignaturas • Módulo de planificadores curriculares área, asignatura y seguimiento.	



- Módulo Plan Individual de Ajustes Razonables y archivo de documentos en la nube (incluido SEM)
- Comunicación vía email de manera masiva, por IE, Sede, grado, grupo o estudiante.
- APP para consultas e ingreso de datos.
- Aulas virtuales a través de MODDLE
- Carnet estudiantil
- Gobierno escolar
- Módulo de validaciones e historial académico.
- Backup semestral legible de manera funcional e instalado en un equipo local de la institución (SIGACERT).

Principales Ventajas.

- Mejor navegabilidad y fácil manejo
- Programa amigable y sujeto a cambios de calidad progresivamente.
- El cliente es el dueño de la base de datos.
- Importamos SIMAT a SIGA.
- Inventario documental.
- Reporte de no matriculados en el SIMAT.
- Utiliza tecnología de punta.
- Sometido a constantes actualizaciones.
- Soporte técnico eficiente y eficaz.
- Excelente servicio al cliente.
- Capacitación constante, por sede y por jornada.
- Integración de información entre instituciones que tengan otros servicios.

SIGA ID.

La institución si desea genera el carné o lo generamos nosotros

- SIGA desplazara todo el equipo fotográfico a las instalaciones de la institución sin ningún costo.
- Se tomarán y cargarán las fotos de los estudiantes, docentes y personal administrativo al software.
- Con las fotos en el programa cada vez que trabaje con un estudiante, obtendría automáticamente la Imagen.
- Las impresiones de fichas de matrícula y observador del estudiante saldrían con la foto del estudiante.
- Los reportes salen impresos con la foto del educando.

SIGA GOES

Atendiendo la normatividad vigente que exige a las instituciones educativas la conformación anual de un gobierno escolar en forma participativa, SIGA Goes ofrece una plataforma local o web que automatiza el proceso de votación y escrutinio de manera eficaz y transparente.

SIGA SITE.



Para aquellas instituciones que no cuentan con un web site, este producto brinda la posibilidad de generar la maquetación, diseño, publicación y administración de una página web institucional.

SIGA FAST

Ofrece a la comunidad educativa la elaboración de formularios tipo encuestas Online, que permitan conocer opiniones o tendencias en un tema o situaciones en particular.

SIGA MANAGER.

Si la institución educativa carece de un departamento informático o el talento humano está en proceso de calificación para llevar a cabo la gestión, SIGA Manager se encarga de proveer un servicio de soporte técnico, que en forma Online o presencial asegura el buen funcionamiento y rendimiento tanto de la plataforma de hardware como del sistema institucional, convirtiéndonos en su principal aliado estratégico.

SIGA PIAR

El Plan Individual de Ajustes razonables PIAR, es una herramienta importante para planear, organizar, priorizar aprendizajes, realizar estrategias de metodológicas de enseñanza, disminuir barreras, evaluar ajustes que permitan una verdadera inclusión, le exige al maestro conocer a sus estudiantes con la intención de hacer apoyos y ajustes razonables adecuados a la necesidad y habilidades del estudiante.

Por ello se crea el Módulo PIAR el cual permite organizar, sistematizar, priorizar duplicar y transversalizar información de los estudiantes caracterizados con discapacidad de las 13 Instituciones Educativas del Municipio de Yumbo-Valle, es una herramienta innovadora y estratégica que permite que las Instituciones Educativas almacenen información de sus estudiantes de manera segura a través de un servidor direccionado por Secretaria de Educación, a continuación, se mencionan algunos beneficios de este Módulo:

Valoración Pedagógica: El Módulo PIAR contiene la valoración pedagógica, la cual está organizada de acuerdo a lo estipulado por secretaria de Educación Municipal, priorizando las habilidades del estudiante.

Emite señales de alerta a la Secretaria de Educación evidenciando que Instituciones Educativas se encuentran retrasadas en el proceso de construcción del Plan Individual de Ajustes Razonables, teniendo en cuenta que el decreto refiere la construcción del PIAR en los 3 primeros meses del año escolar, en el mismo sentido ante una auditoría generada por entes externos la plataforma presenta de manera detallada los avances, faltantes y procesos realizados por Institución Educativa, generando tranquilidad por parte del ente Municipal.

Organiza y Duplica Información: una vez se sistematiza la matrícula del estudiante, el módulo PIAR permite extraer y organizar el Anexo 1 del PIAR (información personal del estudiante) adelantando esta información para que los docentes puedan observar los datos de su estudiante caracterizado y de manera más sencilla pueda empezar a diligenciar el anexo 2.

Sistematiza, Prioriza y Transversaliza información de los estudiantes caracterizaos: el Módulo PIAR al ser una herramienta segura permite



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

sistematizar, priorizar y transversalizar información de la valoración pedagógica y el anexo 1 del PIAR al documento Anexo 2 del PIAR el cual es propiedad de los maestros, de esta manera el docente no encontrara un documento vacío sino al contrario podrá observar un documento pre diligenciado con la intención de que pueda desde su área pedagógica hacer los ajustes concernientes como regalo el módulo PIAR brinda a los maestros un listado de barreras que no son acordes al decreto 1421 del 29 de agosto del 2017.	
VALOR TOTAL	\$5.880.000

Artículo Cuarto: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL MARIA MALLARINO, en su calidad de CONTRATANTE para efectos de la presente orden de servicio; se obliga para con EL CONTRATISTA: 1) Pagar el valor del servicio contratado y recibido de conformidad 2) Ejercer control y seguimiento de la calidad, especificaciones, cantidad y precios ofrecidos por EL CONTRATISTA. 3) Designar el funcionario encargado de la Supervisión de la orden de servicio, quien emitirá el concepto de conformidad previo al pago. Artículo Quinto: CDP, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 000009 del 22 de junio de 2026. Artículo Sexto: DURACIÓN Y PLAZO, el plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. Artículo Séptimo: SUPERVISIÓN, para todos los efectos legales, la Supervisión en la ejecución del objeto de la presente ORDEN DE SERVICIO, estará a cargo del señor FELIPE CASTILLO o quien haga sus veces; vigilando el desarrollo y cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA. Además, la Supervisión comprende las siguientes funciones: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento al cumplimiento del objeto la ORDEN DE SERVICIO. 2) Revisar y avalar la entrega. 3) Revisar y aprobar la factura que presente. 4) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación de afiliación y pago INTEGRAL al sistema de SEGURIDAD SOCIAL. 5. las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. Artículo Séptimo. Suspensión: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud de la CONTRATISTA la suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y a la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. PARAGRAFO: En caso de suspensión la CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador ya ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma Artículo Octavo. Ausencia de relación laboral: Las partes dejan constancia expresa que le presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conllevan relación laboral ni prestaciones sociales, su ejercicio se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. Artículo Noveno. Liquidación del Contrato: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que este se le cancelo el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario. O cuando el contratista y que este se le cancelo el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa, en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, la Entidad procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. Artículo Decimo. Seguridad de la información y confidencialidad: EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue la INSTITUCION. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, no dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencialidad de propiedad de la INSTITUCION, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Artículo Decimo Primero. Domicilio: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Cali y para efectos de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en la Hoja Vida Formato Único. Artículo Décimo Segundo. Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Cali.

La presente orden de servicio se perfecciona con la firma de las partes y la disponibilidad presupuestal. Para el inicio se requiere de la existencia del registro presupuestal.

Se firma en Santiago de Cali, a los 25 días del mes de junio del año 2026.

CONTRATANTE

LUZ MIRIAM DELGADO SANCHEZ
C.C. No.31.640.971

CONTRATISTA

OSCAR EDUARDO PAZOS CLAVIJO
C.C No. 94.063.158

SUPERVISOR

FELIPE CASTILLO
C.C. No 1.113.514.370

Proyectó: Asesoría Jurídica
Revisó: Andrés Millán

ORIGINAL FIRMADO